| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA** | SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO |
| **JEFE DE DEPENDENCIA** | DANIEL GIRALDO MONTOYA |
| **CARGO** | SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO (E) |
| **FECHA** | 26 DE ABRIL DE 2025 |
| **PLAN DE DESARROLLO** | "GRANDA, AHORA TE TOCA A TI" |
| **TIPO DE GASTO: FUNCIONAMIENTO O INVERSION** | INVERSION |
| **LÍNEA ESTRATÉGICA** | 4: GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD |
| **SECTOR** | 4.1 GOBIERNO TERRITORIAL |
| **PROGRAMA** | 4.1.4 FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA |
| **INDICADOR** | 4.1.4.6 IMPLEMENTAR EL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC |
| **PROYECTO** | MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA GRANADA |
| **CÓDIGO BPIN** | 202500000016437 |
| **OBJETIVO DEL GASTO:** | SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA FORTALECER LA PRESENCIA Y APOYO DE LA FUERZA PÚBLICA EN ACTIVIDADES ESTRATÉGICAS DE MANTENIMIENTO DEL ORDEN PUBLICO Y PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA. |
| **DURACIÓN** | DOSCIENTOS VEINTICINCO (225) DÍAS O HASTA AGOTAR RECURSOS, CONTADOS A PARTIR DE INICIO DE EJECUCIÓNEN SECOP II, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 |
| **DISPONIBILIDAD Y RUBRO PRESUPUESTAL** | 00-000171 DEL 03 DE ABRIL DE 2025<br>2.3.2.02.02.006.45.01-FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y LA SEGURIDAD CIUDADANA.<br>FUENTE: 1.2.3.2.06 CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA $16.000.000 |
| **VALOR** | DIECISÉIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política prevé en el artículo 2° que son fines esenciales del Estado "servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (..)" Para cumplir con el mandato constitucional, la Alcaldía del Municipio de Granada Antioquia, promueve que las diferentes dependencias de la alcaldía, se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; y el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo "Granada, ahora te toca a ti", las cuales se materializan a través de proyectos.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades de la República están instruidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

En el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Municipio como entidad fundamental de la División Político Administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, ordenar el desarrollo del territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y las leyes.

Al mismo tiempo, el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, establece que dentro de las atribuciones del alcalde se enuncia la siguientes: *"(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad policial del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que les imparta por conducto del respectivo comandante (...)".*

Que, para el municipio de Granada, es de vital importancia brindar apoyo a la fuerza pública que presta servicio en la jurisdicción. La colaboración con estos efectivos resulta fundamental para garantizar la seguridad, el orden público y la convivencia ciudadana. La presencia de la fuerza pública en el municipio es crucial, especialmente durante eventos masivos, festividades y operativos de seguridad, ya que contribuye directamente a la protección de los habitantes y al mantenimiento de un ambiente seguro. Asegurar el apoyo logístico necesario, como el alojamiento adecuado para el personal que llega a reforzar las labores de seguridad, es esencial para que puedan cumplir con su misión de manera eficiente y eficaz. Este apoyo es clave para fortalecer la cooperación entre las autoridades locales y las fuerzas de seguridad, promoviendo una respuesta rápida y efectiva ante cualquier situación que pueda afectar la tranquilidad y bienestar de la comunidad.

El municipio de Granada debe realizar un contrato para proporcionar alimentación a los miembros de la fuerza pública que llegan a brindar apoyo durante las festividades, eventos masivos, campañas de seguridad y operativos destinados a mejorar la convivencia. Esta necesidad surge debido a que, en eventos de gran afluencia, la cantidad de personal de la fuerza pública destinado al municipio se incrementa significativamente, lo que hace necesario asegurarles la alimentación adecuada durante su permanencia.

El apoyo de la fuerza pública en estos eventos y operativos es crucial para garantizar la seguridad de los ciudadanos, así como el orden público, especialmente cuando se movilizan grandes cantidades de personas. Durante estas situaciones, la presencia de la Policía Nacional y otras autoridades no solo se limita a la vigilancia, sino que también incluye la realización de campañas preventivas y de sensibilización, así como intervenciones directas en caso de incidentes, lo que requiere una logística eficiente para su alimentación.

Dado que el municipio no dispone de un espacio adecuado para preparar alimentos a este personal adicional, resulta indispensable recurrir a un contrato de suministro de alimentación con un proveedor que ofrezca las condiciones necesarias para cubrir estas demandas. Esto garantizaría que la fuerza pública pueda operar con la tranquilidad de contar con un lugar donde se les brinde alimentación, sin afectar su desempeño durante las actividades programadas.

Asimismo, la contratación de este servicio contribuye a una gestión más eficiente de los recursos municipales, asegurando que los miembros de la fuerza pública cuenten con una alimentación adecuada y que la administración local cumpla con su responsabilidad de apoyar la seguridad y convivencia ciudadana. Este contrato es una medida que refuerza la capacidad de respuesta ante cualquier contingencia, brindando las condiciones necesarias para que la fuerza pública pueda desempeñar su labor de manera óptima, generando confianza y seguridad en la comunidad.

Conscientes de esta necesidad, se formuló y se aprobó el plan de desarrollo "Granada, ahora te toca a ti 2024-2027", este plan se erige como la hoja de ruta que guiará las acciones y decisiones del gobierno local, con el objetivo primordial de alcanzar un desarrollo humano sostenible, donde cada individuo, sin importar su género, etnia o condición social, pueda disfrutar de una mejor calidad de vida y oportunidades de crecimiento y para esto este plan contempla 4 líneas estratégicas, 1:DESARROLLO SOCIAL INCLUYENTE Y EQUITATIVO, 2: DESARROLLO ECONÓMICO SOSTENIBLE Y SOLIDARIO, 3: HÁBITAT RESILIENTE Y SOSTENIBLE, GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD, 4: INSTITUCIÓN GOBIERNO ABIERTO, TRANSPARENTE Y CERCANO A LA COMUNIDAD.

En la línea 4: Gobierno abierto, transparente y cercano a la comunidad. Sector 4.1: Gobierno Territorial. Programa 4.1.4: Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana. Indicador 4.1.4.6: Implementar el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PICCS). Proyecto 202500000016437: Mejoramiento de las condiciones de seguridad y convivencia ciudadana en Granada. Este proyecto tiene como objetivo promover un gobierno abierto, transparente y cercano a la comunidad, buscando generar un entorno más seguro, armónico y adecuado para todos los habitantes de Granada. A través de sus acciones, se pretende fortalecer la cohesión social y fomentar una convivencia más tranquila, donde la seguridad y el bienestar de los ciudadanos sean siempre una prioridad.

Este plan integral de seguridad y convivencia ciudadano no es sólo la forma en la que el municipio de Granada puede atender los problemas de violencia, delincuencia e inseguridad; es una herramienta diseñada, para implementar, monitorear y evaluar los programas y acciones propios de la gestión territorial de la convivencia y la seguridad ciudadana, en el marco de la Política Nacional de Seguridad, defensa y convivencia ciudadana, garantías para la vida y la paz 2022-2026, y en nuestro plan de desarrollo 2024-2027 "Granada, ahora te toca a ti"

En el marco del proceso de descentralización, la Constitución Política de 1991 otorgó a las autoridades político-administrativas de las entidades territoriales, competencias, funciones y atribuciones en materia de seguridad y convivencia ciudadana. Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia potencia mundial de la vida" Seguridad Humana y Justicia Social y la Política Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) promueven un abordaje integral e interinstitucional de los problemas de violencia e inseguridad, lo que hace necesario que los instrumentos de gestión local se adapten a ese propósito a través de procesos y herramientas de planeación más incluyentes, que superen el abordaje coyuntural y policial de la seguridad y la convivencia ciudadana.

Esta necesidad aparte de enmarcarse en el PISCC 2024-2026 está relacionada y apunta significativamente al cumplimiento de la POLITICA NACIONAL de Seguridad, defensa y convivencia ciudadana, garantías para la vida y la paz 2022-2026: La cual se deriva del Plan Nacional de Desarrollo, "Colombia potencia mundial de la vida" Seguridad Humana y Justicia Social. Su propósito es fijar objetivos y orientar la acción de las instituciones, las autoridades de policía y

administrativas. Esta Política será el marco para que las autoridades locales diseñen e implementen los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC).

La política, al derivarse del plan de desarrollo, parte de un enfoque en el que la Convivencia y Seguridad Ciudadana tienen una relación directa con a la legalidad, el emprendimiento y la equidad, por lo cual propone concentrar grandes esfuerzos en la prevención situacional en los contextos con mayor cantidad de comportamientos contrarios a la convivencia y de delitos. Además, postula como elemento clave la corresponsabilidad y la necesidad de acción conjunta de diversas organizaciones de Gobierno y la administración de justicia, en todos los niveles territoriales, junto a la participación activa de los ciudadanos y de las organizaciones de la sociedad civil, para mitigar los problemas de convivencia y los delitos. La cultura de la legalidad, la disrupción del delito, la innovación, la ciudadanía activa y la proyección institucional son los ejes con los cuales se pretende transformar una realidad en la que los delitos que más afectan la seguridad ciudadana son el homicidio común, las lesiones personales y las diferentes modalidades de hurto y la extorsión.

De igual forma esta articulada a las POLÍTICAS DEPARTAMENTALES: el Plan Integral de Seguridad y convivencia Ciudadana del municipio se articula de manera corresponsable en orden departamental con PLAN DE DESARROLLO "ANTIOQUIA FIRME 2024-2027" y el PISCC de Antioquia. Del primero destaca en su línea estratégica 1 seguridad desde la democracia y la justicia. Seguridad, justicia y convivencia. Presencia y control territorial. Tecnología para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana. Fortalecimiento de la institucionalidad para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana. Infraestructura para la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana. el decidido compromiso del Gobernador con la defensa del bien más preciado que es la integridad física de las personas, en especial la vida como valor supremo entendido bajo el enfoque de seguridad humana, es decir en vías de ser libre de necesidades en salud y ambiente, donde la economía promueva el desarrollo; libre de miedos hacia la paz duradera y libre para vivir con dignidad: seguridad alimentaria, comunitaria y personal Haciendo línea con el Plan de Desarrollo Departamental "ANTIOQUIA FIRME 2024-2027" el PISCC de acoger en el municipio la defensa de la vida y la convivencia pacífica y legal, la defensa de la seguridad integral de las personas, el acceso en la igualdad a la justicia, la protección de los Derechos Humanos y la reconciliación.

*Asimismo, busca fortalecer a la Fuerza Pública, los organismos e instituciones de Seguridad y Justicia, las administraciones municipales, para garantizar la seguridad y convivencia ciudadana, la protección de la vida, los derechos y la convivencia de las personas.*

Del segundo, es decir del PISCC departamental buscará articularse con las líneas identificadas para fortalecer las tecnologías, mejorar la infraestructura *y garantizar movilidad para la seguridad, intervenir territorios específicos para ganar seguridad, proteger poblaciones y vulnerables y los derechos humanos, controlar economías ilegales y fortalecer capacidades de fuerza pública y organismos de seguridad y justicia.*

En el orden local este PISCC recoge los siguientes fundamentos básicos y líneas estratégicas y programas plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo 2024 -2027 "GRANADA, AHORA TE TOCA A TI" asociadas con la defensa de la integridad física de las personas, sus bienes y su libertad.

Con estas intervenciones en la fuerza pública, buscamos además dar cumplimiento al PLAN DESARROLLO MUNICIPAL "GRANADA, AHORA TE TOCA A TI" que busca en el municipio de Granada consolidar un territorio de paz y sana convivencia dentro de plan de desarrollo incluyo elementos que dinamizan y promueven acciones para erradicar hechos de violencia, mejorar el sistema de acceso a la justica y aumentar las capacidades de la fuerza pública para así mejorar orden público, la seguridad y convivencia ciudadana.

Como elementos diagnósticos para fundamentar esta inversión consideramos el diagnóstico con el que fue formado el PISCC, insumos estratégicos entregados por la policía y el ejército nacional.

La siguiente contratación impacta el programa de fortalecimiento del plan de acción de la Policía Nacional en cuento a las líneas estratégicas 9,10,11,12 con el proyecto **Alimentación y Hospedaje a Grupos de Apoyo a Fuerza Pública, cumpliéndose así con la meta anual del año 2025**, tal como se ve a continuación.

**PROGRAMA FORTALECIMIENTO PLAN DE ACCIÓN POLICÍA NACIONAL.**

**Línea 9. Infraestructura para la Seguridad**
**Línea 10. Tecnología para la Seguridad.**
**Línea 11. Operaciones cooperación Militar**
**Línea 12. Movilidad para la seguridad**

**Responsable.** Alcaldía Municipal, Policía Nacional.

**Objetivos Específicos.**

- Protección de la población y sus condiciones de seguridad y convivencia
- Articulación de fuerza pública e institucionalidad con el orden nacional y departamental para mejorar los servicios de seguridad y convivencia
- Adquirir las tecnologías o equipamientos que potencien el fortalecimiento institucional para la lucha en contra de la delincuencia.
- Apoyo de fuerza pública a las autoridades civiles con el fin de establecer y mantener un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana.

| PROYECTO. | ACTIVIDAD | INDICADOR | META ANUAL |
|---|---|---|---|
| **Alimentación y Hospedaje a Grupos de Apoyo a Fuerza Pública.** | suministro de alimentación y hospedaje para miembros de la fuerza pública. De acuerdo a las decisiones adoptadas por el Consejo de Seguridad y aprobadas por el comité territorial de orden público | Elaboración de contrato de Hospedaje y suministro de alimentos conforme aprobación del comité territorial de orden público | 2024: 1 / 2025: 1 / 2026: 1 / 2027: 1 |

Lo anterior, aprobado POAI 2025, por el comité territorial de orden público mediante acta número 01 del 13 de marzo de 2025.

| PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIONES-POAI DEL PISCC DEL MUNICIPIO DE GRANADA-VIGENCIA 2025 | |
|---|---|
| **PROGRAMA (Ley 1421 de 2010, ART. 7°)** | **Total, año 2025** |

| | |
|---|---|
| **9. Gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana** | **$ 34.000.000** |
| 9.10. Alimentación y Hospedaje a Grupos de Apoyo a Fuerza Pública. | $16.000.000 |

**NECESIDAD DEL APOYO LOGISTICO DE LA FUERZA PÚBLICA**

Uno de los mayores requerimientos de la fuerza pública en el territorio, especialmente de la Policia Nacional y el Ejercito Nacional, es el suministro de alimentación, debido a la naturaleza operativa y a las acciones inmediatas que deben llevar a cabo. Las intervenciones de la fuerza pública son urgentes y requieren una respuesta rápida por parte de la administración municipal.

Asimismo, la presencia de la fuerza pública en el municipio de Granada, en el desarrollo de las actividades de vigilancia y control, no cuenta con una planeación especifica. Esto ha generado una necesidad constante del suministro de alimentación para el personal, lo que ha evidenciado una sistematicidad en la demanda de estos servicios, obligando al municipio a contratar este tipo de servicios de manera regular.

En este contexto, el municipio aprobó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana 2024-2027, mediante el acta 04 del 27 de junio de 2024, reafirmando su compromiso con la seguridad y bienestar de la población. Es por ello que, con el fin de cumplir con los fines esenciales del Estado, la administración municipal ve la necesidad de contratar un suministro de alimentación para los miembros de la fuerza pública que operan en el municipio de Granada.

Es importante señalar que la Administración Municipal ha establecido la necesidad de adelantar el proceso requerido para la adquisición de los elementos necesarios, de acuerdo con el objeto de la contratación, con el fin de suplir las necesidades del servicio y contratar a una persona natural o jurídica que, mediante un suministro de alimentación, pueda cubrir estas demandas.

La contratación se realizará bajo los principios de transparencia, economía y responsabilidad, tal como lo establece la ley, con el objetivo de cumplir con los fines estatales. La Alcaldía Municipal de Granada, Antioquia, requiere llevar a cabo diversas actividades tendientes a gestionar y cumplir de manera eficaz los objetivos y metas propuestas, garantizando la seguridad y el bienestar de la comunidad.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

### 2.1. Objeto

Suministro de alimentos para fortalecer la presencia y apoyo de la fuerza pública en actividades estratégicas de mantenimiento del orden público y promoción de la convivencia ciudadana, en el marco del programa fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana.

### 2.1.1. Alcance del objeto a contratar

El suministro de alimentos tiene como objetivo garantizar el apoyo logistico necesario para fortalecer la presencia de la fuerza pública en diversas actividades estratégicas destinadas a mantener el orden público y promover la convivencia ciudadana. Este apoyo se enmarca dentro del programa de fortalecimiento de la convivencia y seguridad ciudadana, cuyo propósito es asegurar que las fuerzas del orden cuenten con los recursos necesarios para desempeñar sus funciones de manera efectiva y en condiciones óptimas. De este modo, se contribuye al bienestar de los agentes,

permitiéndoles estar en mejores condiciones físicas y operativas para interactuar con la comunidad y enfrentar situaciones que puedan afectar la seguridad y tranquilidad de los ciudadanos.

## 2.2. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas, condiciones generales, características, requisitos mínimos y descripción de los ítems comprenden todas las actividades relacionadas con el objeto del presente proceso, y su cumplimiento es obligatorio para el proponente durante la ejecución del contrato.

- ✓ El proponente, ya sea persona natural o jurídica, debe contar con experiencia comprobable en el suministro de refrigerios y/o alimentos preparados.
- ✓ Debe tener registrado su establecimiento en el registro mercantil correspondiente.
- ✓ El personal que labore en la ejecución del contrato debe contar con el curso de manipulación de alimentos actualizado.
- ✓ El proponente deberá estar en capacidad de atender de manera oportuna los requerimientos realizados por la entidad, garantizando alimentos de alta calidad, higiene y presentación.
- ✓ Para la producción, distribución y entrega de bebidas y/o alimentos, los operarios encargados del embalaje y transporte deberán cumplir con la normativa sanitaria vigente y contar con la licencia correspondiente.
- ✓ Es claro para ambas partes que el contratista asumirá todos los gastos administrativos, así como los costos relacionados con salarios, prestaciones sociales, bonificaciones y otros honorarios del personal contratado para el cumplimiento de los términos del contrato.
- ✓ En la ejecución del contrato, el contratista deberá cumplir estrictamente con la Constitución Política de Colombia, las leyes pertinentes y las normas aplicables al objeto contractual.

Además, el proponente deberá estar en capacidad de entregar cada solicitud en el lugar que determine la Alcaldía de Granada, sin que se generen pagos adicionales por concepto de transporte.

### 2.2.1. Especificaciones Menú y/o Refrigerios

El contratista se compromete a ejecutar todas las actividades bajo su responsabilidad, conforme al objeto contractual, asegurando que cada una de ellas cuente con un acta de inspección sanitaria favorable emitida por el personal de la Seccional de Salud de Antioquia.

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|
| **DESAYUNO** | | |
| Menú Desayuno (Arepa, queso, calentado, carne res, cerdo, huevo rancheros, chocolate o café. | 1 | $19.000. |
| **ALMUERZO** | | |
| Menú: Almuerzo (Sopa, seco, proteína, ensalada y jugo natural) Proteína (Carne o Pollo) Cereal, Tubérculo, Verduras y Hortalizas (ensalada) Jugo Natural | 1 | $29.000 |
| **CENA** | | |

| | | |
|---|---|---|
| Menú: Almuerzo o cena (Sopa, seco, proteína, ensalada y jugo natural) Proteína (Carne o Pollo) Cereal, Tubérculo, Verduras y Hortalizas (ensalada) Jugo Natural | 1 | $29.000 |

El contratista tendrá en cuenta en todo momento los requisitos de entrega de menú que realice las entidades a través del supervisor o la persona designada por éste como apoyo.

El contratista tendrá en cuenta en todo momento los requisitos de entrega de menú que realice las entidades a través del supervisor o la persona designada por éste como apoyo.

Pueden existir fluctuaciones de 15 a 40 unidades en una sola entrega, de acuerdo con los diferentes eventos que programe la alcaldía. El contratista deberá entregar los menús que se le requieran en las instalaciones que previamente se determinen, por lo cual el contratista deberá contar con una infraestructura de transporte y embalaje, cuyos costos deben estar incluidos en la propuesta económica.

### 2.2.2. Condiciones de Empaque y Preparación de Alimentos

El contratista deberá presentar alternativas para el empaque de los alimentos, excluyendo el uso de icopor debido a su alto impacto ambiental. Las opciones de empaque podrán incluir materiales desechables (con la excepción del icopor) o menaje reutilizable, que permita su recolección y lavado para su posterior uso.
Así mismo el proponente deberá garantizar las siguientes condiciones para el usuario final:

- ✓ Los alimentos deben presentarse de manera adecuada y atractiva.
- ✓ En el caso de preparar alimentos con salsas (como carnes en salsa), se debe asegurar que las preparaciones húmedas no se mezclen con las secas, como harinas o proteínas.
- ✓ Los alimentos no deben estar mezclados o revueltos entre sí.
- ✓ Los alimentos deben mantenerse a una temperatura adecuada para garantizar su correcta conservación y consumo.
- ✓ Las ensaladas deben mantenerse frescas y tener un sabor agradable al momento de su consumo.
- ✓ Los alimentos deben conservar sus características organolépticas (aspecto, sabor, olor, textura) intactas.
- ✓ Se debe generar la mínima cantidad de residuos sólidos, basura o lixiviados posibles.

### 2.2.3. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

| GRUPOS | SEGMENTOS | FAMILIAS | CLASES | PRODUCTO | NOMBRE DEL PRODUCTO |
|---|---|---|---|---|---|
| E) PRODUCTOS DE USO FINAL | 50000000 | 50190000 | 50191500 | 50191505 | SOPAS O SUDADOS PREPARADOS FRESCOS |
| E) PRODUCTOS DE USO FINAL | 50000000 | 50200000 | 50202300 | 50202305 | JUGO FRESCO |
| E) PRODUCTOS DE USO FINAL | 50000000 | 50200000 | 50202300 | 50202306 | REFRESCO |
| E) PRODUCTOS DE USO FINAL | 50000000 | 50190000 | 50192700 | 50192701 | COMIDAS COMBINADAS FRESCAS |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| E) PRODUCTOS DE USO FINAL | 50000000 | 50300000 | 50300000 | 50300000 | FRUTA FRESCA |

### 2.3. Partes Contractuales

En el presente proceso intervienen el Municipio de Granada como contratante y el proponente a contratar como contratista (persona natural o juridica).

### 2.4. Plazo

Doscientos veinticinco (225) días o hasta agotar recursos, contados a partir de inicio de ejecución en Secop II, sin exceder el 31 de diciembre de 2025

### 2.5. Lugar de ejecución

El lugar de ejecución es el municipio de Granada Antioquia y la entrega de los complementos alimentarios serán:

### 2.6. Obligaciones de las partes

### 2.6.1. Obligaciones del contratista

a. El Contratista seleccionado deberá realizar y garantizar la entrega de los alimentos acorde a lo solicitado y en el momento que sea requerido por parte del supervisor designado en representación de la Administración Municipal.

b. El contratista debe garantizar la inocuidad de los alimentos a suministrar, los cuales debe ser según las especificaciones y garantizando la calidad de los mismos.

c. El contratista velará por el cumplimiento del suministro y por la ejecución oportuna acorde a los requerimientos establecidos por el Supervisor del Contrato.

d. El contratista deberá cumplir con la integralidad del objeto contractual.

### 2.6.2. Obligaciones del Municipio

a. Realizar el pago del contrato según la forma establecida para ello.
b. Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo cual delegará un supervisor.
c. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
d. Suministrar la información necesaria y todos los bienes y servicios que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

### 2.6.3. Obligaciones conjuntas de las partes

a. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación
b. Suministrar la información disponible que tiene la entidad para la ejecución del contrato
c. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información al Municipio que se requiera.
d. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El objeto del presente proceso, conforme con lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, es licito no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio nacional y se encuentra determinado en su género.

La modalidad de Selección del contratista se escoge de acuerdo a las características y naturaleza del bien o servicio a adquirir por la Entidad, o en razón a su cuantía, teniendo en cuenta s las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración pública tales como la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Ley 219 de 2022, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes que regulan el Sistema de Compras y Contratación Pública.

El proceso de selección del contratista tiene como fundamento jurídico las normas aplicables a la Selección de Mínima Cuantía establecida en la Ley 80 de 1993, artículo 32 N°2, ley 1150 de 2007, artículo 2, N°3, ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1, y SS, teniendo en cuenta que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independiente de su objeto.

Con fundamento en lo anterior expuesto, y en atención a que el presupuesto del presente Proceso de Contratación no supera el valor de la Mínima Cuantía del Municipio de Granada Antioquia, se concluye que el mismo obedece a la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía, que de conformidad al Marco Jurídico señalado en Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, que modificó el No. 5 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 30. Mipymes y Mínima Cuantía. 5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: estableciendo frente a la modalidad de selección de mínima cuantía, lo siguiente:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

Referente al tema de la Promoción del Desarrollo de la Industria Nacional, se cumplirá lo previsto en la Ley 1474 de 2011, Artículo 94, Parágrafo 2:" La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007".

De igual manera el del Decreto 1082, Artículo 2.2.1.2.1.5.2, indica "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este

término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) dia hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

## 4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

### 4.1 Valor del Contrato

El valor estimado del contrato se ha determinado en la suma de ($16.000.000) DIECISÉIS MILLONES DE PESOS IVA INCLUIDO. El presupuesto se determinó una vez fueron evaluados los diferentes presupuestos allegados y con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un solo oferente, garantizando así mismo la pluralidad de estos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

| | |
|---|---|
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** | 00 000171 |
| **RUBRO PRESUPUESTAL** | 2.3.2.02.02.006.45.01 -FORTALECIMIENTO DE LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA |
| **FUENTE DE FINANCIACIÓN** | FUENTE: 1.2.3.2.06 CONTRIBUCIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA $16.000.000 |

### 4.2 Presupuesto Oficial

El presupuesto se determina una vez analizada y promediadas las diferentes cotizaciones allegadas y con el fin de garantizar la promoción de la competencia como uno de los objetivos del sistema de contratación y no restringir la participación a un soto oferente, garantizando así mismo la pluralidad de estos y la selección de la mejor propuesta en los términos expuestos en el presente estudio.

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | VALOR UNITARIO |
|---|---|---|
| **DESAYUNO** | | |
| Menú Desayuno (Arepa, queso, calentado, carne res, cerdo, huevo rancheros, chocolate o café. | 1 | $19.000. |
| **ALMUERZO** | | |
| Menú: Almuerzo (Sopa, seco, proteina, ensalada y jugo natural) Proteina (Carne o Pollo) Cereal, Tubérculo, Verduras y Hortalizas (ensalada) Jugo Natural | 1 | $29.000 |
| **CENA** | | |

| | | |
|---|---|---|
| Menú: Almuerzo o cena (Sopa, seco, proteína, ensalada y jugo natural) Proteína (Carne o Pollo) Cereal, Tubérculo, Verduras y Hortalizas (ensalada) Jugo Natural | 1 | $29.000 |

**4.3 Forma de pago o desembolso de los recursos**

La forma de pago del contrato se realizará mediante pagos parciales cada vez que se efectué entregas del producto contratado, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LOS BIENES, con su respectiva aprobación del supervisor, donde conste que el contratista cumplió a cabalidad con el objeto del contrato, y con la acreditación de pagos de la seguridad social y aportes parafiscales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

**PARAGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES** El contratista autoriza al Municipio de Granada para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectué de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de impuestos, tasas y contribuciones, legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.
**Las tasas Municipales correspondientes son:**

**Las tasas Departamentales correspondientes son:**

| CONCEPTO | TARIFA |
|---|---|
| Estampilla Pro-Cultura | 1% |
| Estampilla Pro- Adulto Mayor | 4% |
| Tasa Pro-Deporte y recreación | 2% |
| Estampillas Pro-hospital | 1% |
| Reteica | 0,99 |
| Retefuente Servicio de hoteles y restaurantes declarante de renta | 3.5% |

**PARAGRAFO TERCERO:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados en la presente

clausula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio de Granada del pago de intereses moratorios.

**4.4 Análisis del Sector**

Ver anexos del análisis del Sector.

## 5.REQUISITOS HABILITANTES

**5.1 Capacidad Jurídica**

Las personas jurídicas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, y las personas naturales con la presentación del registro mercantil, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

Se debe verificar la capacidad jurídica de una persona jurídica revisando los siguientes aspectos:

a) El objeto social de la persona jurídica para efectos de verificar que esté autorizada para cumplir con el objeto del contrato. El objeto social es transcrito en los certificados existencia y representación legal.
b) La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
c) Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto del contrato, lo cual se verifica con la inscripción del representante legal en el certificado de existencia y representación legal.
d) La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona jurídica en la cual esta certifique que ni la persona jurídica ni su representante legal están incursos en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones. Adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

Se debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar capacidad jurídica.
b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones y adicionalmente la Entidad Estatal debe consultar los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.

**5.2 Experiencia General del Proponente**

Se clasificará como admisible si el proponente acredita, dos (02) contratos, presentando los certificados de experiencia, con un objeto similar al de la presente modalidad de selección mínima cuantía demostrando de

esta manera la experiencia, idoneidad y calidad del servicio prestado. La experiencia que se acredite debe dar cuenta de actividades relacionadas a lo requerido por la Administración Municipal con características equivalentes.

a) La experiencia aquí solicitada, **deberá acreditarse mediante certificaciones originales con fecha de expedición de la presente anualidad y/o copia de los contratos,** que contengan como mínimo la siguiente información.
b) Nombre de la entidad.
c)Nombre del contratista
d) Número del contrato
e) Objeto
f) Fecha de terminación
h) Valor del contrato
I) Cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma del contrato

Si las certificaciones son emitidas por empresas privadas deberán acreditarse como mínimo la siguiente información:
a) Nombre de la empresa.
b) Nombre del contratista
c) Objeto
d) Fecha de inicio
e) Valor del contrato
f) Cumplimiento de las obligaciones contraídas con la firma del contrato.
g) Anexar copia del contrato o factura oficial de venta del oferente a la empresa que lo certifica, si está obligado a facturar de lo contrario solo será válido el contrato suscrito por las partes debidamente firmado, el Comité de evaluación se reserva el derecho de verificar la información aportada con las propuestas sin perjuicio de las acciones legales en caso de advertir cualquier anomalía.

- El proponente debe estar ubicado en un área no inferior a 10Km del casco urbano del Municipio de Granada, lo cual se verificará con la dirección registrada en certificado de existencia y representación legal o registro mercantil presentado con la propuesta.
- Anexar certificado de visita de sanidad con concepto FAVORABLE.
- Anexar certificado de manipulación de alimentos del personal que presta los servicios.

## 6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se aplicarán las siguientes reglas aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto:

1. La entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la cual se refieren los numerales 2,3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes de vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precios cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato (decreto 1510 de 2013, artículo 85).

## 7. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo del artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, que establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizó el siguiente análisis de riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación publicado en la página www.colombiacompra.gov.co

### MATRIZ DEL RIESGO

Se identifica entre el presente proceso de contratación lo siguiente Riesgos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato: como en cualquier negocio, la propuesta presentada por quien decida participar en la contratación del asunto debe estar precedida de un análisis juicioso de las posibilidades y riesgos involucrados en la operación, teniendo en cuenta para el efecto, que la existencia del riesgo es connatural al negocio. Para una mejor determinación de los riesgos existentes es importante tener claro el concepto de riesgo, que el daño potencial que puede surgir por un suceso presente o futuro y puede generarse en el desarrollo de un contrato en cualquiera de sus etapas (pre contractual, contractual); el riesgo es la posibilidad de qué un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, como también es la probabilidad de qué un resultado esperado no ocurra, en el periodo de tiempo ejecución del contrato y con las obligaciones del mismo.

El principio básico de asignación de riesgo consiste en que éstos deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos, consecuente con lo anterior, los riesgos que a continuación se menciona, serán asumidos por la empresa o contratista del presente contrato. Es de precisar que dicha en numeración no es taxativa si no meramente enunciativa, por lo tanto, si se presenta algún riesgo o riesgos no enunciados deberá seguir las reglas generales de estos, por tanto, deben ser asumidos por la parte que estén mejor disposición de evaluarlos, controlarlos o administrarlos. Se clasifican y tipifican los siguientes riesgos:

| No | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta equilibrio económico del | Persona responsable por implementar el | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del Riesgo | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Falta de calidad en el servicio | Los servicios que se le presten al municipio no estarán acordes con lo pactado | 1 | 2 | 3 | Bajo | Municipio / Contratista | Los servicios que presten al Municipio no se acorde con lo pactado en el objeto contractual | 1 | 2 | 3 | **Bajo** | No | Contratista / Supervisor | A partir de la suscripción del contrato | Una vez finalice el contrato | Mediante Informes o actas | Mensual |
| 2 | Especifico | Externo | Ejecución | Operacional | Incumplimiento de una o varias actividades contractuales por parte del contratista | Consecuencias legales y jurídicas – vencimiento de términos | 2 | 2 | 4 | Bajo | Municipio / Contratista | Con la comunicación y revisión permanente contratista y supervisor | 1 | 1 | 2 | **Bajo** | Si | Supervisor del contrato | A partir de la suscripción del contrato | Una vez finalice el contrato | Mediante Informes o actas | Mensual |

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Secretaría General y de Gobierno no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

## 8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Granada, en virtud de la facultad conferida por el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se reserva la solicitud de garantías teniendo presente la naturaleza del contrato.

La decisión de la no exigencia de póliza encuentra soporte en la forma de pago del contrato pagos parciales, previa presentación de informes y constatación de la ejecución de las actividades requeridas, por lo que ante un incumplimiento sería posible cesar la cancelación de los honorarios y tomar las medidas correctivas de rigor.

## 9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y acorde con la Guía de aplicación de acuerdos comerciales publicado por Colombia Compra Eficiente, para el presente proceso de selección no le aplican los tratados internaciones.

## 10.TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Para ejercer el control y la vigilancia en la etapa precontractual, contractual y postcontractual se ha considerado necesario que la supervisión sea ejercida por quien ocupe el cargo de la SECRETARIA GENERAL Y GOBIERNO, quien deberá cumplir con las funciones de control y vigilancia en la ejecución del contrato y las demás que señala la ley, las especificaciones técnicas, jurídicas y económicas consagradas en el presente estudio, en la propuesta presentada por el contratista y en el contrato suscrito entre las partes. Si el ordenador del gasto considera conveniente cambiar de Supervisor, podrá realizarlo mediante comunicación escrita sin necesidad de suscribir otrosí al contrato.

| | |
|---|---|
| SUPERVISORA DEL CONTRATO | Firma: <br>Nombre: DANIEL GIRALDO MONTOYA |
| CARGO DEL SUPERVISOR (a) | Secretario General y de Gobierno (E) |
| No. CEDULA DEL SUPERVISORA | 1.017.216.718 |

**Firmas:**

| Elaboró: Mónica Andrea Murillo Durango<br>Contratista -Secretaria General y de Gobierno. | Revisó:<br>Gisela Porras Franco<br>Contratista -Secretaria General y de Gobierno. | Aprobó: Daniel Giraldo Montoya<br>Secretario General y de Gobierno (E) |
|---|---|---|
| Firma: | Firma: | Firma: |